



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



MEMORANDO

No. EPMTG-DT-2020-0949

Agosto 17 de 2020

PARA: Dr. Vicente Taiano, Gerente General EPMTG E.P.
Ab. Vanessa Ordoñez, Asesora Jurídica EPMTG E.P.

DE: Ing. Fernando Amador, Director De Transporte EPMTG E.P.

ASUNTO: RESOLUCIÓN E INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ELÉCTRICOS PARA LA TRANSPORTACIÓN PÚBLICO Y COMERCIAL.

De mi consideración:

En atención a la **Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo para la Transportación Eléctrica**, publicada mediante Registro Oficial Edición Especial No. 462 de fecha 24 de marzo 2020, misma que crea el **PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR, HABILITACIÓN E INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA** y por medio de la cual se delega a la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil E.P. la emisión de un instructivo de aplicación del programa en mención, por medio de la presente remito **texto del proyecto de instructivo y la resolución pertinente, para su conocimiento, revisión y aprobación**.

Se deja constancia que mediante Oficio No. EPMTG-GG-2020-667 de fecha 13 de agosto 2020, la ATM realizó el requerimiento del 50% de los recursos correspondientes al mencionado programa, lo cual equivale a un presupuesto anual para este 2020 de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Todo lo anterior, con la finalidad de que el instructivo se remita y formalice a través de Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 numerales 2 y 12 de la Ordenanza que regula el funcionamiento y creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P.

Atentamente,

Ing. Fernando Amador A.
Director de Transporte EPMTG E.P.

ATM EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE GUAYAQUIL, EP.
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO:.....
FECHA:..... 18/Agosto/2020
FIRMA:.....

ATM EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE GUAYAQUIL, EP.
GERENCIA GENERAL

RECIBIDO:.....
FECHA:..... 12/08/2020
FIRMA:.....
RECIBIDO:.....
FECHA:..... 18/08/2020
FIRMA:.....

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y ASESORÍAS
Ciudadana

Oficio No. EPMTG-GG-2020-667

Guayaquil, 13 de agosto de 2020

Señora

Dra. Cynthia Viteri

Alcaldesa de Guayaquil

En su despacho.

No. de requerimiento: 2020-33158

Fecha y hora: 15/08/2020 10:20 AM

HOJAS	CARTELES	SOBRES	ODS	OTROS
1	1	1	1	1

Ref. Solicitud del 50% de los recursos determinados para el programa de incentivos eléctricos al Transporte Público y/o Comercial

De mi consideración:

En atención a la publicación mediante Registro Oficial Edición Especial No. 462 del 24 de marzo 2020 de la **Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo para la Transportación Eléctrica**, en la cual se autoriza expresamente a la ATM para la ejecución del programa para la renovación, habilitación e incentivos eléctricos en Guayaquil, y en la cual se establece que el programa será cofinanciado entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, sirva la presente para recomendar el mecanismo de cofinanciamiento que se podrá aplicar del antedicho programa.

Teniendo en consideración que a la fecha existen 405 solicitudes de interesados bajo la modalidad de taxis, para participar en el proyecto, y en aras de dar atención a la Ordenanza mencionada y a la acogida ciudadana, esta institución ha realizado una proyección para este año de 100 beneficiarios bajo la modalidad de taxis, que accederán al incentivo económico que se otorgará a la transportación pública y comercial del cantón, por concepto de habilitación y/o sustitución de unidades vehiculares de transporte a combustión, por unidades de transporte eléctricas, lo cual equivale a un presupuesto total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), considerando que el aporte establecido mediante la Ordenanza es de \$4,000.00, por beneficiario.

De conformidad a los puntos tratados en la reunión sostenida con el Ing. Enrique Camposano Castro, Director Financiero de la MIMG, el día de hoy 13 de agosto de 2020, salvo su mejor criterio, solicito como parte del cofinanciamiento que corresponde al aporte Municipal dentro de este proyecto, se lo realice con cargo al saldo de IVA que adeuda la M.I. Municipalidad de Guayaquil a la Autoridad de Tránsito Municipal.

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC

G.A.J.R.C.
RECIBIDO EN :



17 AGO 2020

Nº C.
HORA
/016

Karem Ceja



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



Todo lo anterior con la finalidad de que se viabilice económicamente y de forma progresiva la electrificación del sector de transporte, y así poder inaugurar la primera flota vehicular de taxis eléctricos de la ciudad, en el mes de octubre del presente año.

Atentamente,

Dr. Vicente Taiano
Gerente General

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.

C.C.: Ing. Enrique Camposano, Director Financiero MIMG
Archivo Dirección Transporte

Elaborado por:	Ab. Lorena Alava B, Abogada de Transporte	
Revisado por:	Ab. Vanessa Ordóñez, Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Ab. Giovanny Murillo, Coordinador de Despacho	

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA, DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR, HABILITACIÓN E INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

Articulo 1.- Objeto: el presente instructivo tiene como objeto viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica, publicado en el Registro Oficial- Edición Especial No- 462 expedido de fecha 24 de marzo de 2020.

Articulo 2.- Alcance: establecer lineamientos que debe de cumplir la ATM para la gestión e implementación del programa de Renovación Vehicular, Habilitación e incentivos de la Movilidad Eléctrica, respecto al otorgamiento de incentivos económicos a favor de las operadoras y/o socios que soliciten ser parte del programa.

Articulo 3.- Del Programa: el programa tendrá por objeto la habilitación de nuevas unidades y/o la sustitución progresiva de las unidades vehiculares a combustión que prestan el servicio de transporte terrestre público de pasajeros y/o comercial en taxi en el cantón Guayaquil, por unidades vehiculares eléctricas, para el cual, se otorgarán incentivos económicos a favor de las operadoras y/o socios que soliciten la habilitación de unidades vehiculares eléctricas para el servicio de transporte terrestre público y/o comercial en taxi, mismas que pueden ser por trámites de reposición vehicular, incrementos de cupos o asignación de cupos a operadoras nuevas.

Articulo 4.- Beneficiarios del programa: serán beneficiarios las operadoras y/o socios que soliciten la habilitación de unidades vehiculares eléctricas para el servicio de transporte terrestre público y/o comercial en taxi, y de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Sexta de la vigente ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica, el número de beneficiados con el programa de renovación vehicular, habilitación e incentivos a la movilidad eléctrica y los porcentajes de aportación serán determinados de forma anual conforme al presupuesto de la MIMG y la ATM.

Artículo 5.- De las Contraprestaciones: Todos los beneficiarios del programa de renovación vehicular, habilitación e incentivos a la movilidad eléctrica, tendrán como contraprestación la obligación de renovar y/o habilitar su flota vehicular de combustión a eléctrica, mejorando así la experiencia de viaje a los usuarios de transporte, contribuyendo con la disminución en la emisión de gases contaminantes en la ciudad, brindando un servicio de transporte eco amigable, responsable con el medio ambiente y en mejora de la calidad del servicio público de transporte. Así también, de acuerdo a lo establecido en la vigente reformatoria a la ordenanza de estímulo a la transportación

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL
★★★



eléctrica, los vehículos eléctricos a ser habilitados por parte de las Operadoras deberán corresponder a modelos que han cumplido en su totalidad con los procesos de homologación vehicular, deberán encontrarse dentro de la vida útil vehicular establecido por la normativa nacional y local pertinente, cumplir con los demás requisitos exigidos por Ley y contar además con el sistema de posicionamiento global GPS, debidamente instalado, en funcionamiento y enlazado a la plataforma tecnológica de monitoreo y control de flota vehicular en Guayaquil.

Articulo 6.- Plazo del Programa: de acuerdo a lo establecido en la vigente reformatoria a la ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica, el programa durará hasta la renovación total de la flota vehicular autorizada a la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros y transporte terrestre comercial en taxi del cantón Guayaquil, misma que no podrá ser mayor a 10 años, o hasta su derogatoria por parte del M.I. Concejo Municipal.

Articulo 7.-Del procedimiento: para acceder al programa para el incentivo eléctrico por parte de las operadoras y/o socios, el proceso se realizará de la siguiente manera:

I. Solicitud

La operadora y/o socio interesado en acogerse al programa de incentivo eléctrico presentará una solicitud dirigida al Gerente General de la ATM ([ANEXO 1](#)) en la que exprese su voluntad para ser parte del programa en mención, adjuntará documentación de respaldo de la identidad y capacidad legal del peticionario, así como la documentación pertinente en relación con el motivo por el cual desea acceder al incentivo eléctrico.

Requisitos para cada caso:

DE LAS OPERADORA DE TRANSPORTE EXISTENTES POR RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR

- a) Documentos de identidad del socio y/o nombramiento del representante legal en caso de ser a nombre de la operadora de transporte.
- b) Copia de la matrícula del vehículo que pretende acceder al incentivo eléctrico por reposición de la unidad.
- c) Copia del respectivo permiso de operación actualizado.

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC

DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EXISTENTE POR INCREMENTOS DE CUPOS

- a) Documentos de identidad del socio y/o nombramiento del representante legal en caso de ser a nombre de la operadora de transporte.
- b) Resolución de incremento de cupos autorizado por la Autoridad de Tránsito Municipal para adquirir vehículos eléctricos.
- c) Copia del permiso de operación actualizado.

DE LAS OPERADORAS NUEVAS DE TRANSPORTE

- a) Deberán previamente agotar el trámite legal para su constitución como operadoras de transporte, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.
- b) Documentos de identidad del socio y/o nombramiento del representante legal en caso de ser a nombre de la operadora de transporte.
- c) Escritura de constitución jurídica junto con la resolución de informe favorable previo emitido por la Autoridad de Tránsito Municipal.

Nota: dentro de la resolución de informe favorable previo, deberá especificarse expresamente que toda la flota vehicular propuesta será en su totalidad eléctrica, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación eléctrica,

II. Informe de viabilidad

Una vez receptada la documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa legal pertinente, se remitirá a un técnico de la dirección de transporte, para que un término de 5 días, emita un informe de viabilidad para la concesión del incentivo eléctrico. Dicho informe deberá de contener los campos de verificación y análisis descritos en el presente instructivo (**ANEXO 2**).

III. Solicitud de certificación presupuestaria

Una vez emitido el informe técnico favorable, la Dirección de Transporte solicitará a la Dirección Financiera la respectiva certificación presupuestaria, correspondiente a los fondos asignados para el programa.

IV. Resolución y emisión de certificado.

Cumplido lo estipulado en el numeral anterior, el Gerente General de la EPMTG, E.P. o su delegado emitirá la resolución de otorgamiento de incentivo y el certificado de incentivos eléctricos con el endoso a la casa comercial, concesionaria o entidad financiera, el certificado de incentivos junto con el



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL
★★★



endoso, reposará de forma permanente en la Dirección financiera de la EPMTG, E.P., para tal efecto, la entidad a la que será endosado el certificado, será notificada por la Dirección Financiera de ATM y deberá acercarse a la institución en un máximo de 5 días término, con la documentación que acredite su personería, así como la constatación de que el beneficiario está realizando la adquisición del vehículo a través del crédito otorgado por su institución y firmará la aceptación del endoso al reverso del certificado original.

Únicamente cuando la información del certificado de incentivos eléctricos, se encuentre completa, quienes resulten beneficiarios del programa, además de la entrega de la resolución pertinente, serán publicados en un listado de beneficiarios dentro de la página web de la institución (www.atm.gob.ec), y podrán continuar con el programa.

V. Concesionaria o casa comercial solicita pago del certificado

Agotadas las etapas anteriores, y siempre que el beneficiario haya adquirido y matriculado el vehículo a su nombre, con el gravamen de prohibición de enajenar respectivo, la casa comercial, concesionaria o entidad financiera podrá solicitar el pago del certificado endosado a su favor, a la Dirección de Transporte de la ATM, especificando expresamente la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia. Posterior a la verificación de toda la documentación presentada, la Dirección de Transporte remitirá a la Dirección Financiera ATM, la información con el requerimiento del pago correspondiente.

VI. Revisión de la documentación y desembolso de recursos por parte de la Dirección Financiera.

La Dirección financiera recibirá la documentación por parte de la Dirección de Transporte, procederá con la revisión de esta, para luego asignar el pago o desembolso de los recursos correspondientes dentro del certificado endosado a favor de la casa comercial, concesionaria o entidad financiera solicitante.

Artículo 8.- De la incorporación de la unidad vehicular eléctrica al título habilitante:

De conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 23 de la Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica, para el caso de operadoras de transporte existentes que hayan adquirido y matriculado un vehículo que ha sido beneficiario de un incentivo eléctrico, se procederá a la actualización del título habilitante correspondiente, mediante el cual se entenderá incorporado el vehículo eléctrico al contrato o permiso de operación correspondiente. Así también la operadora de transporte generará los trámites pertinentes dentro del sistema AXIS.

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



Articulo 9.- Del Control Posterior: En todo momento la Autoridad de Tránsito Municipal podrá verificar el buen uso del incentivo otorgado, constatando que el vehículo eléctrico adquirido se encuentra activo dentro del sistema AXIS, y por consiguiente incorporado al título habilitante correspondiente, así también se podrá verificar a través de la plataforma de monitoreo y control de flota de la ATM que la unidad eléctrica circula con normalidad y en cumplimiento de la legislación de tránsito vigente.

En casos de incumplimiento alguno, se procederá a ejecutar las acciones y sanciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica.

Articulo 10.- Del Seguro: Todos los beneficiarios del PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR, HABILITACIÓN E INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, deberán de garantizar el buen uso del incentivo eléctrico otorgado por la EPMTG, E.P., por lo que en el caso de adquirir el vehículo eléctrico a través de una casa comercial, concesionaria o entidad financiera y esta como parte de su financiamiento les solicite la suscripción obligatoria de una póliza de seguro vehicular durante el tiempo que dure el crédito, esta póliza deberá ser endosada a favor de la EPMTG, E.P. por el valor del incentivo eléctrico otorgado. Si la póliza de seguro tiene una vigencia menor a cinco años, el beneficiario deberá de suscribir únicamente una letra de cambio a favor de EPMTG, E.P. por el tiempo restante para que se cumplan los 5 años destinados al uso exclusivo de la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros y/o transporte comercial en taxis.

En el caso de que el beneficiario no otorgue ninguna póliza a favor de la casa comercial, concesionaria o entidad financiera por la adquisición del vehículo, el beneficiario deberá de suscribir una letra de cambio por el valor del incentivo eléctrico otorgado, a favor de la EPMTG, E.P. por el plazo de 5 años, contados a partir de la fecha del desembolso de los recursos por parte de la EPMTG, E.P.

Las directrices para la expedición de la letra de cambio o el endoso de la póliza de seguro, según sea el caso, serán otorgadas por la Dirección Financiera de la ATM.

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



ANEXOS Y MODELOS

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



ANEXO NO. 1
MODELO DE LA SOLICITUD PARA ACceder AL PROGRAMA DE INCENTIVO ELÉCTRICO

Señor
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.
Ciudad. -

De nuestra consideración:

Por medio del presente instrumento comparecen de buena fe, el/la Sr.(a) _____, con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de Gerente General de la Operadora de Transporte _____ y el/la Sr. (a) _____, con cédula de ciudadanía No. _____ en su calidad de socio(a) de la Operadora de Transporte antes mencionada, quienes de forma libre manifiestan su voluntad de formar parte del **PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHÍCULAR, HABILITACIÓN E INCENTIVOS DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**, y ser beneficiario de (1) certificado de incentivo eléctrico, previo el cumplimiento de todas las formalidades legales y reglamentarias establecidas para la ejecución de la Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica.

Declaramos que el certificado de incentivo eléctrico que sea otorgado, será endosado posteriormente a la:

Concesionaria _____

Casa comercial _____

Entidad financiera _____

Misma que recibirá el certificado endosado, para ser utilizado única y exclusivamente como parte de pago en la adquisición del vehículo eléctrico objeto del programa. La veracidad y el buen estado del certificado será revisado, previo al desembolso de recursos que se realice en virtud a la ordenanza vigente.

Finalmente, expresamos nuestro total conocimiento y conformidad de las condiciones y términos bajo los cuales opera el **PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHÍCULAR, HABILITACIÓN E INCENTIVOS DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**, por lo que nos sujetamos a las obligaciones que se deriven del mismo.

Atentamente;

Sr.(a)

Socio de Operadora de Transporte
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sr.(a)
Gerente General o Representante legal
Operadora de Transporte XXXXXXXXXX

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC

ANEXO No. 2
ASPECTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME
FAVORABLE

Este informe favorable deberá ser realizado por un técnico designado dentro de la Dirección de Transporte Público ATM, y convalidará los siguientes campos:

A. DATOS GENERALES: en este campo se verificará la información detallada a continuación:

- Personería jurídica, descripción del estatus jurídico de la persona jurídica y el tipo de persona jurídica.
- Razón social, misma que corresponde a la denominación legal de la persona jurídica solicitante.
- Nombramiento del representante legal, mismo que corresponde a la persona legalmente responsable de la operadora de transporte terrestre para actuar en nombre de la misma. Se verificará a través de la presentación de una copia del nombramiento.
- Documento de identidad del socio, esto corresponde a la presentación de copias a color de cédula de ciudadanía de la persona beneficiaria.
- Modalidad del servicio, esto corresponde al tipo de servicio de transporte terrestre público o comercial que preste la operadora de transporte terrestre que se deberá ajustar a lo establecido a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su reglamento de aplicación.
- Permiso de operación o contrato de operación, este punto se refiere al título habilitante correspondiente de acuerdo con la modalidad de transporte que brinda la operadora de transporte terrestre, para lo cual se presentará una copia del mismo.
- Cantidad y tipo de vehículo que la persona jurídica y/o socio presenta para renovación o ingresos nuevos a la modalidad de transporte que brinda. Se verificará el número de unidades y tipos de vehículos a través de la copia de la cotización o proforma de la compra del vehículo, esta unidad deberá ser homologada de acuerdo con el listado de homologación emitido por la Agencia Nacional de Tránsito vigente a la fecha de la solicitud.

B. SITUACIÓN ACTUAL:

- Determinar las condiciones existentes de la operadora en el lugar donde presta o prestará el servicio de transporte terrestre público o comercial.
- Situación legal actual, documentos que demuestren la prestación del servicio o documentos que demuestran que la operadora se ha constituido.
- Registro de socio o accionistas de la operadora actualizados.

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC

C. DATOS DE OPERACIÓN:

- Detalle de los vehículos o vehículo que se va a renovar indicando marca, modelo, chasis, año de fabricación, clase de vehículo, y motor
- Compromiso de contar con dispositivos de control (GPS) para las unidades de transporte que accederán a los incentivos eléctricos. Este compromiso debe presentarlo por escrito la operadora y el socio de transporte
- Parámetros operacionales con los que trabaja la operadora de transporte terrestre público o comercial, determinación de estación, rutas estimadas y frecuencias estimadas, según sea el caso.

D. ANÁLISIS: en este campo, el técnico designado establecerá un detalle de todos los aspectos antes mencionados, basados en los siguientes aspectos:

- Análisis de la situación actual de la operadora y la necesidad de regularizar nuevas unidades de transporte terrestre público o comercial bajo la condición de mejorar el servicio de transporte con vehículos eléctricos, lo que permitirá tener una ciudad eco amigable.
- Análisis de los requerimientos que se deben de cumplir para operar dentro de la modalidad de transporte que brinde la operadora, del tipo de vehículo y otros aspectos que sustente brindar un buen servicio de transporte.

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Establecer la viabilidad para otorgar o no el incentivo eléctrico establecido dentro del programa de renovación vehicular, habilitación e incentivos de movilidad eléctrica.

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL
★★★



MODELO DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

INFORME TÉCNICO FAVORABLE NO. XXXX-2020-EPMTG-DT						
DATOS GENERALES						
DATOS DE LA OPERADORA						
Nombre o razón social:				RUC:		
Tipo de servicio:				Permiso/contrato de operación:		
DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombres completos:				Número de cédula:		
DETALLES VEHÍCULOS						
Vehículo por sustituir						
Marca	Placa	Año	Clase	Modelo	Chasis	Motor
Vehículo nuevo						
Marca	Placa	Año	Clase	Modelo	Chasis	Motor
SITUACIÓN ACTUAL DE LA OPERADORA:						
<ul style="list-style-type: none">Determinar las condiciones existentes de la operadora en el lugar donde presta o prestará el servicio de transporte terrestre público o comercial. (CONSTATAR EL LUGAR DE OPERACIÓN DE LA COOPERATIVA O COMPAÑÍA DE TRANSPORTE)Situación legal actual, documentos que demuestren la prestación del servicio o documentos que demuestran que la operadora se ha constituido. (VERIFICAR ESTATUTOS DE LA OPERADORA O ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN)Registro de socio o accionistas de la operadora actualizados. (VERIFICAR QUE EL SOCIO SE ENCUENTRE EN EL REGISTRO DE LA SEPS O DE LAS SUPERINTENDENCIA DE CIAS)						
ANÁLISIS: en este campo, el técnico designado establecerá un detalle de todos los aspectos antes mencionados, basados en los siguientes aspectos:						

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04 - 259 - 9555

WWW.ATM.GOB.EC

- Análisis de la situación actual de la operadora y la necesidad de regularizar nuevas unidades de transporte terrestre público o comercial bajo la condición de mejorar el servicio de transporte con vehículos eléctricos, lo que permitirá tener una ciudad eco amigable.
- Análisis de los requerimientos que se deben de cumplir para operar dentro de la modalidad de transporte que brinde la operadora, del tipo de vehículo y otros aspectos que sustente brindar un buen servicio de transporte.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Establecer la viabilidad para otorgar o no el incentivo eléctrico establecido dentro del programa de renovación vehicular, habilitación e incentivos de movilidad eléctrica.

NOTA: Todos los solicitantes deberán de adjuntar el compromiso de contar con dispositivos de control (GPS) para las unidades de transporte que accederán a los incentivos eléctricos. Este compromiso debe presentarlo por escrito la operadora y el socio de transporte

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

**DELEGADO
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



ANEXO 3
MODELO DE CERTIFICADO DE INCENTIVOS ELÉCTRICOS

En la parte delantera del certificado se prevé la siguiente información:

CERTIFICADO DE INCENTIVO ELÉCTRICO

Conforme a la Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo para la Transportación Eléctrica, publicada a través de Registro Oficial Edición Especial No. 462 del 24 de marzo 2020, mediante la cual se establece un incentivo económico no reembolsable que deberá ser utilizados única y exclusivamente como parte de pago para la adquisición y/o renovación de un vehículo de transporte eléctrico a favor de la operadora o socio que solicite acogerse a este beneficio. La Autoridad de Tránsito Municipal, emite el presente certificado de acuerdo con la información que se consigna a continuación:

Certificado No.	Por USD	\$4.000,00
Fecha de emisión		
Modalidad de transporte	Transporte público (Bus)	Transporte Comercial (Taxi)
DATOS BENEFICIARIO		
Nombre del beneficiario		
Cédula de Ciudadanía		
Dirección		
Tipo de licencia		
Teléfono celular	Teléf. Convencional	
Correo electrónico		
Acredita calidad de socio	(Sí)	(No)
Propietario del vehículo	(Sí)	(No)
DATOS OPERADORA DE TRANSPORTE		
Nombre de la Operadora de Transporte a la que pertenece:		
Correo electrónico de la operadora:		
Dirección de la Operadora:		
DATOS VEHICULO		
Tipo De Vehículo		
Marca		
Modelo		
Año de fabricación		
No. Placas		
Serie de Chasis No.		
Serie de Motor No.		

El delegado de la Autoridad de Tránsito Municipal, certifica que el vehículo cuyas características se detallan en el presente documento, ha cumplido con los requisitos del programa para la renovación, habilitación e incentivos eléctricos en Guayaquil, tal como lo acredita el informe favorable que le antecede.

DELEGADO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL
PROGRAMA DE RENOVACIÓN HABILITACIÓN E INCENTIVOS ELÉCTRICOS

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



En la parte posterior del certificado se prevé la siguiente información:

ENDOSANTE	Endoso No.
Nombre: _____ con cédula de ciudadanía _____, cedo irrevocablemente el presente certificado de incentivo eléctrico, por la cantidad de USD \$ 4.000,00 (Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América).	
ENDOSATARIO	
Nombre/Razón social: _____, con No. RUC: _____ y en calidad de casa comercial _____ entidad financiera _____, acorde al programa para la renovación, habilitación e incentivos eléctricos en Guayaquil. Aceptamos el presente endoso y manifestamos conformidad con los datos bancarios precedentes.	
Firmar:	
_____ Titular Endosante/Beneficiario	
_____ Endosatario	
Domicilio: _____ Nombre _____ de _____ representante/persona autorizada: _____	
C.I.: _____ (Sello endosatario)	
CONSTANCIA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS	
Se sienta razón que de fecha _____ 2020, se realizó la cancelación o pago del presente endoso con cargo a la certificación presupuestaria No. _____, por la cantidad de USD \$ 4.000,00 (Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América).	
_____ Sello de la Dirección Financiera Autoridad de Tránsito Municipal	

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC

ANEXO 4**DETALLE DEL PROCEDIMIENTO A EFECTUAR POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE
TRANSPORTE EN EL SISTEMA AXIS (Edición No. 1)**

Para la implementación del presente programa, los beneficiarios del mismo deberán culminar los trámites pertinentes a su vehículo público, a través del sistema AXIS, que es una plataforma de comunicación entre las operadoras de transporte y esta institución, que contiene datos vehiculares y el historial de todas las acciones pertinentes a cada vehículo, lo cual permite automatizar cualquier proceso propio del servicio de transporte en Guayaquil, para tal efecto se requiere que el transportista agote los siguientes trámites en el sistema:

PROCESO DE RENOVACIÓN VEHICULAR DENTRO DEL SISTEMA AXIS. (dentro del sistema AXIS el trámite de renovación se entiende como cambio de vehículo o como una habilitación)

CAMBIO DE VEHÍCULO**1. Solicitud**

La solicitud es enviada por la operadora de transporte a través del usuario que tiene habilitado dentro del sistema AXIS, con la siguiente información:

1. Certificado de no pertenecer a las fuerzas armadas, policía y CTE.
2. Copia de los documentos de identidad, licencia de conducir y papeleta de votación.
3. Copia de la matrícula del vehículo anterior (vehículo que aún no hecho cambio de servicio)
4. Factura comercial del nuevo vehículo
5. Registro de la SEPS o Superintendencia de compañía de los socios de la operadora en la que conste el socio.
6. Resolución del otorgamiento de incentivo eléctrico al beneficiario solicitante y Carta de la operadora indicando el historial del vehículo saliente, es decir, toda la información de respaldo para realizar la renovación vehicular

2. Revisión legal**3. Informe técnico****4. Revisión de informe técnico****5. Aprobación de la resolución****HABILITACIÓN DE VEHICULO**

Las habilitaciones en este caso aplican para 4 motivos; 1. Consta en un Permiso de operación, 2. Por chatarrización, 3. Por cambio de socio/unidad y 4. Por Incremento de cupo.

A continuación, un detalle de los requisitos que se solicitan por cada motivo de habilitación vehicular acorde al SISTEMA AXIS.

Motivo 1: Consta en un permiso de operación**1. Solicitud**

La solicitud es enviada por la operadora de transporte a través del usuario que tiene habilitado dentro del sistema AXIS, con la siguiente información:

- Permiso o contrato de operación vigente y/o resolución de deshabilitación vehículo saliente.
- Certificado de no pertenecer a las fuerzas armadas, policía y CTE.
- Documentos de identidad, licencia de conducir y papeleta de votación.

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC

- Copia de la matrícula del vehículo anterior (vehículo que ha realizado el cambio de servicio)
 - Carta de compra venta o Factura comercial del nuevo vehículo
 - Registro de la SEPS o Superintendencia de compañía de los socios de la operadora en la que conste el socio.
 - Carta explicativa emitida por la operadora acerca del movimiento de los vehículos que generaron el cupo disponible.
 - Resolución del otorgamiento de incentivo eléctrico al beneficiario solicitante y Carta de la operadora indicando el historial del vehículo saliente, es decir, toda la información de respaldo para realizar la renovación vehicular.
- 2. Revisión legal**
- 3. Informe técnico**
- 4. Revisión de informe técnico**
- 5. Aprobación de la resolución**

Motivo 2: Por Chatarrización**1. Solicitud**

La solicitud es enviada por la operadora de transporte a través del usuario que tiene habilitado dentro del sistema AXIS, con la siguiente información:

- Permiso o contrato de operación vigente y/o resolución de deshabilitación vehículo saliente.
 - Certificado de no pertenecer a las fuerzas armadas, policía y CTE.
 - Documentos de identidad, licencia de conducir y papeleta de votación.
 - Certificado de baja vehicular
 - Carta de compra venta o Factura comercial del nuevo vehículo
 - Registro de la SEPS o Superintendencia de compañía de los socios de la operadora en la que conste el socio.
 - Resolución del otorgamiento de incentivo eléctrico al beneficiario solicitante y Carta de la operadora indicando el historial del vehículo saliente, es decir, toda la información de respaldo para realizar la renovación vehicular.
- 2. Revisión legal**
- 3. Informe técnico**
- 4. Revisión de informe técnico**
- 5. Aprobación de la resolución**

Motivo 3: Por Cambio de socio/unidad**1. Solicitud**

La solicitud es enviada por la operadora de transporte a través del usuario que tiene habilitado dentro del sistema AXIS, con la siguiente información:

- Permiso o contrato de operación vigente y/o resolución de deshabilitación vehículo saliente.
- Certificado de no pertenecer a las fuerzas armadas, policía y CTE.
- Documentos de identidad, licencia de conducir y papeleta de votación.
- Carta de compra venta o Factura comercial del nuevo vehículo

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC



AUTORIDAD
DE TRÁNSITO
MUNICIPAL



- Registro de la SEPS o Superintendencia de compañía de los socios de la operadora en la que conste el socio saliente y el entrante.
 - Carta explicativa de la Operadora de Transporte Terrestre notariada indicando el motivo de la habilitación.
 - Matricula saliente/certificado de baja de vehículo/memorando de entrega de RUAT.
 - Resolución del otorgamiento de incentivo eléctrico al beneficiario solicitante y Carta de la operadora indicando el historial del vehículo saliente, es decir, toda la información de respaldo para realizar la renovación vehicular.
2. Revisión legal
3. Informe técnico
4. Revisión de informe técnico
5. Aprobación de la resolución

Motivo 4: Por incremento de cupo

1. Solicitud

La solicitud es enviada por la operadora de transporte a través del usuario que tiene habilitado dentro del sistema AXIS, con la siguiente información:

- Resolución del incremento de cupo emitida por la autoridad competente.
 - Certificado de no pertenecer a las fuerzas armadas, policía y CTE.
 - Documentos de identidad, licencia de conducir y papeleta de votación.
 - Carta de compra venta o Factura comercial del nuevo vehículo
 - Registro de la SEPS o Superintendencia de compañía de los socios de la operadora en la que conste el socio saliente y el entrante.
 - Resolución del otorgamiento de incentivo eléctrico al beneficiario solicitante y Carta de la operadora indicando el historial del vehículo saliente, es decir, toda la información de respaldo para realizar la renovación vehicular.
2. Revisión legal
3. Informe técnico
4. Revisión de informe técnico
5. Aprobación de la resolución

Elaborado por:	Ab. Lorena Alava B, Abogada de Transporte Ab. Fiorella Moreira, Auxiliar Administrativo-Legal	
Revisado por:	Ab. Vanessa Ordoñez, Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Ab. Giovanny Murillo, Coordinador de Despacho	

MATRIZ: AV. DEL BOMBERO, KM 7.5 VÍA A LA COSTA,
CALLE PRIMERA Y SEGUNDA. DIAGONAL A RIOCENTRO LOS CEIBOS.

PBX: 04-259-9555

WWW.ATM.GOB.EC

ACTA DE REUNIÓN

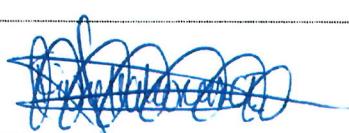
DIRECCIÓN A LA QUE PERTENECE:		Dirección de Transporte Público	
TEMA:		Reunión Incentivos Eléctricos	
LUGAR:		Empresa Pública Municipal de Tránsito	
RESPONSABLE:		Ing. Fernando Amador.	
FECHA:	13/08/2020	HORA INICIO:	9:15

PARTICIPANTES:

Asisten a la presente reunión los y las personas que a continuación se detallan, las cuales en caso de generarse compromisos acuerdan mediante sus firmas el cumplimiento de los mismos.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Raúl Espinoza	Coordinador Legal	ATM	
2	Vanessa Ordóñez	Asesora Jurídica	ATM	
3	Yazmin Asunción	TESORERA	ATM	
4	Enrique Campos	Dir. Fin. Municipio	Municip.	
5	Christian Cevallos	Director Informática (E)	ATM	
6	Fernando Amador	Director de Transporte	ATM	
7	Karen Toledo	Jefe de Presupuesto	ATM	
8	Paulo Moreira	Abogado II	ATM	
9	César Apolo	Jefe de Registro	ATM	
10	Sofía Alvarado	Abogada de Transporte	ATM	

ACTA DE REUNIÓN

11	Franilia Morena	Ayudante Administrativa	ATM	
----	-----------------	----------------------------	-----	---

Resolución No. 001-DIR-2020-ATM**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.****CONSIDERANDO**

QUE, la Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y mencionada en su segundo inciso: “*se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*”;

QUE, la misma Constitución ordena en el primer inciso de su artículo 15 que: “*El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.*”;

QUE, el artículo 84 de la Constitución de la República, dispone que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las normas jurídicas a los derechos previstos en la constitución y los tratados internacionales;

QUE, la misma constitución señala en el artículo 85 que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la constitución se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán partir del principio de solidaridad;

QUE, los artículos 313 y 314 de la Constitución de la República del Ecuador, definen a la energía en todas sus formas como un sector estratégico del que el estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar; y determina que el Estado garantizará su provisión basado en principios de eficiencia, responsabilidad, accesibilidad y calidad, entre otros;

QUE, el artículo 394 de la Constitución señala: “*El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.*”;

QUE, el artículo 395 numeral 1 de la constitución de la República del Ecuador señala que el estado debe garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

QUE, el artículo 396 de la Constitución dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos;

QUE, el inciso tercero del artículo 408 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que el Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad;



Resolución No. 001-DIR-2020-ATM**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.**

QUE, el artículo 413 de la constitución establece que el estado debe promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnológicas ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto;

QUE, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala en sus letras c) y f), que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre desde su circunscripción cantonal;

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en adelante LOTTTSV, estable en su artículo 2 y 3 que la finalidad de la referida ley se fundamenta en los siguientes principios generales: derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad;

QUE, el artículo 30.5 ibídem establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias, entre otras, las de: “*a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal, y, b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su concejo metropolitano o municipal, y c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas para el ministerio del sector*”;

QUE, el artículo 54 de la Ley Orgánica ibídem señala que la prestación del servicio de transporte atenderá, entre otros aspectos, la eficiencia en la prestación del servicio y la protección ambiental;

QUE, la letra h) del artículo 88 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece como uno de sus objetivos en materia de tránsito y seguridad vial, la reducción de la contaminación ambiental, producida por ruidos y emisiones de gases emanados de los vehículos a motor;



Resolución No. 001-DIR-2020-ATM**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.**

QUE, el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio Público Energía Eléctrica – LOSPEE- establece los objetivos que persigue la eficiencia energética a nivel nacional;

QUE, el numeral 3 del artículo 8 del Código Orgánico del Ambiente, señala que es responsabilidad ambiental del Estado garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir;

QUE, el numeral 2 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce como principio ambiental de obligatoria incorporación las mejoras prácticas ambientales en todas las decisiones y manifestaciones de la administración pública, que incluye promover la implementación de mejores prácticas en la producción y el consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural;

QUE, el numeral 1 del artículo 259 del Código Orgánico del Ambiente establece como criterio para el desarrollo de medidas de mitigación del cambio climático, la promoción de patrones de producción y consumo que disminuyan y estabilicen las emisiones de gases de efecto invernadero;

QUE, la Ley Orgánica de eficiencia energética, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 449 de 19 de marzo de 2019, tiene por objeto promover el uso eficiente, racional y sostenible de la energía en todas sus formas, a fin de incrementar la seguridad energética del país, cuyo ámbito se circumscribe a todas las actividades de carácter público o privado, institucional o particular, para las que se efectúe una transformación y/o consumo de energía de cualquier forma y para todo fin;

QUE, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética dispone que: “*El transporte público, de carga pesada y de uso logístico por medios eléctricos se priorizará como medida de eficiencia energética en la planificación pública. Los proyectos se podrán ejecutar como iniciativas públicas o de asociaciones público-privadas. (...) El Gobierno Nacional a través de los ministerios competentes, crearán un plan de chatarrización para los vehículos de trabajo de personas naturales y del transporte público que salgan de servicio y que se reemplacen por vehículos de medio motriz eléctrico. Los GAD podrán en el ámbito de sus competencias establecer planes de chatarrización. A partir del año 2025 todos los vehículos que se incorporen al servicio de transporte público urbano e interparroquial, en el Ecuador continental, deberán ser únicamente de medio motriz eléctrico. (...)*”;

QUE, el artículo 22 de la Ley ibídem dispone la obligación de establecer mecanismos de incentivo pertinentes, oportunos y eficaces, destinados a los consumidores que apliquen acciones de eficiencia energética a sus procesos, señalando en su tercer inciso y siguientes expresamente lo siguientes: “*Los proyectos de eficiencia energética contarán con condiciones de financiamiento preferentes. El transporte eléctrico, particular y público, en lo que fuere aplicable, gozará de tarifas diferenciadas preferenciales durante el período que se establezca en el Reglamento de esta Ley. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán incentivos que fomenten el uso de movilidad eléctrica*”;



Resolución No. 001-DIR-2020-ATM**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.**

QUE, la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica referida señala, en su tenor literal que: *"Por un período de 10 años a partir de la vigencia de esta Ley, los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán establecer incentivos para fomentar el uso de vehículos eléctricos y facilitar su circulación, pudiendo implementarse medidas tales como la excepción a las restricciones de circulación por congestión"*;

QUE, con fecha 19 de enero de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial No. 77 la Ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica, a través de la cual en su artículo 1 se declara a Guayaquil como amiga de la transportación eléctrica y de la transportación limpia en general, y como tal favorable a la utilización de la electricidad como base de la transportación urbana, estableciendo estímulos tributarios para la fabricación de vehículos eléctricos, así como lineamientos conceptuales sobre la inclusión paulatina de centros de recarga en diferentes tipos de edificaciones y espacios públicos del cantón Guayaquil, en cumplimiento de la utilización de electricidad en la transportación como concepto rector de la planificación urbana;

QUE, de fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el registro oficial 462 edición especial, la Reforma a la Ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica, a través de la cual se contemplan incentivos específicos para la transportación eléctrica en la modalidad de transporte público urbano y comercial en taxis;

QUE, la Disposición General Octava de la Reforma a la Ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica dispone: *"Encárguese a la máxima autoridad de la ATM la emisión del instructivo de aplicación al programa de Renovación Vehicular, habilitación e incentivo a la movilidad eléctrica, conforme a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza"*;

QUE, el 30 de julio de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial No. 38 la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P;

QUE, el artículo 10 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P, establece que el Directorio es el órgano supremo de gobierno y dirección de la Empresa Pública;

QUE, el artículo 11 de la Ordenanza ibidem, dispone en sus numerales 2 y 12 que el Directorio de la EPMTG, E.P., podrá aprobar, reformar, sustituir y codificar reglamentación institucional, así también podrá dictar los reglamentos que fueren necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, y 11 numerales 2, 5 y 12 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P., y en cumplimiento de la Disposición General Octava de la Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica;



Resolución No. 001-DIR-2020-ATM**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.****Resolvemos**

1. **EXPEDIR** el INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR, HABILITACIÓN E INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, de conformidad con lo previsto en la vigente Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica, publicada mediante Registro Oficial-Edición Especial No. 462 de fecha 24 marzo 2020.
2. **DELEGAR** al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. para que ejecute el programa de renovación vehicular, habilitación e incentivos a la movilidad eléctrica, de conformidad con los parámetros establecidos dentro de la antes mencionada ordenanza, así como lo determinado en su instructivo de aplicación.
3. **INFORMAR** al Directorio sobre los avances que existan respecto del programa de incentivos a la movilidad eléctrica, así también de los demás proyectos de movilidad sostenible que se efectúen para complementar el programa.
4. **PUBLICAR** la presente resolución en la página web de la Autoridad de Tránsito Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA ATM, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Ing. Edgar Burbano Álava
Director de Obras Públicas Municipales
M.I. Municipalidad de Guayaquil

Ing. Eduardo Salgado
Gerente General
Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil

Arq. Gino Mera
Director de la Planificación Urbana, Proyectos y
Ordenamiento Territorial
M.I. Municipalidad de Guayaquil

Ing. Leopoldo Falquez
Gerente General
Fundación Municipal Transporte
Masivo Urbano de Guayaquil

Arq. María Lorena Apolo
Presidente del Directorio
Asesora de la Alcaldesa de Guayaquil

ACTA EXTRAORDINARIA # 002 -2020

**ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO EXTRAORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., CELEBRADA EL DÍA 09 DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**

En la ciudad de Guayaquil, a los 09 días del mes de septiembre del 2020, siendo las nueve horas con en la sala de sesiones de la EPMTG, ubicado en el primer piso del Edificio Institucional, se celebra la sesión del Directorio de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP", integrado por Arq. María Lorena Apolo ASESORA DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL en su calidad de Presidenta del Directorio; el Ing. Edgar Burbano Álava, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, en calidad de miembro del Directorio, la Ab. Roxana Calero, Delegada del Gerente General de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASTIVO URBANO DE GUAYAQUIL, en calidad de miembro del Directorio; el Ab. Jorge Pinto, Delegado del Gerente General de la FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, en calidad de miembro del Directorio; y la Arq. Verónica Landin, Delegada del DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en calidad de miembro del Directorio. Encontrándose presentes todos los miembros del Directorio antes referidos, se instalan en sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la "Ordenanza que Regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP", publicada en la Gaceta Oficial No. 38 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil el 30 de julio del 2012. Actúa como Secretario de la sesión, el Dr. Vicente Taiano Basante, en calidad de Gerente General. Se instruye que por Secretaría se conforme la lista de asistentes. El Secretario certifica que se encuentran presentes todos los miembros del Directorio, por lo que existe el quorum reglamentario, y procede a dar lectura de los puntos del orden del día.

1. Conocimiento y resolución del "INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSPORTACIÓN PÚBLICO Y COMERCIAL".

Toma la palabra el Gerente General - Secretario del Directorio, luego de constatar la asistencia de los miembros de Directorio, procede a dar lectura de los puntos del orden del día, sin observación alguna, los miembros del Directorio por unanimidad aprueban los puntos del orden del día y pasan a conocer y resolver sobre el mismo.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -

Conocimiento y resolución del "INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSPORTACIÓN PÚBLICO Y COMERCIAL".

Toma la palabra el Gerente General, Secretario del Directorio el Dr. Vicente Taiano Basante para retomar el punto del orden del día pendiente referente al Instructivo del programa de incentivos electrónicos para la transportación público y comercia, en el cual en la sesión anterior se realizaron algunas observaciones siendo una de ellas presentar el informe jurídico, por tanto cede la palabra la Asesora Jurídica, para subsanar las observaciones.

Acto seguido toma la palabra la Ab. Vanessa Ordoñez Por., Asesora Jurídica de la ATM, y procede a exponer sobre las observaciones realizada en relación al plazo del instructivo y sobre las garantías y el buen uso del incentivo eléctrico:

El plazo de vigencia del programa detallado en el artículo 6 del instructivo, se modificó acogiendo las observaciones de los miembros del Directorio, esto es que el programa será desarrollado como plan piloto durante el transcurso de este año 2020 de

*P
PF*

conformidad a la Disposición General Sexta de la Reformatoria a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación eléctrica.

Para salvaguardar el buen uso del incentivo los beneficiarios deben cumplir con la presentación de la letra de cambio y póliza en caso de siniestro. Por lo cual, la letra de cambio al ser un título ejecutivo existe dos vías de ejecución posibles aplicables a los beneficiarios que incumplan con el objeto del Instructivo, siendo así la Acción Administrativa estipulado en el Código Orgánico Administrativo mediante la jurisdicción de la coactiva y la Acción judicial contemplada de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos mediante un procedimiento Ejecutivo, considerado que éste es un proceso expedito al ser un procedimiento de ejecución de la obligación generada por medio de un título ejecutivo, más no del análisis del nacimiento de esta. Adicional a estas acciones en mención se puede aplicar lo establecido en los artículos 80, 82 y 83 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad vial mismos que hacen referencia a infracciones de primera clase, tercera clase e incluso intervenir la operadora, revocar el contrato, permiso o autorización de operación o deshabilitar temporal o definitivamente la unidad autorizada por el título habilitante bajo responsabilidad de quien cometió la infracción, de acuerdo a la gravedad de la falta, la flagrancia y el interés público comprometido.

En virtud de lo expuesto el 13 de agosto el Gerente General de la ATM remitió un oficio al Director de la ANT a fin de solicitar que se genere un bloqueo para transferencia en la base nacional, de vehículos que incumplan con lo establecido en el instructivo.

A continuación toma la palabra la Abogada Lorena Álava, Abogada de Transporte la misma que da exposición sobre lo establecido en el instructivo en relación a las garantías antes mencionadas, para el buen uso del incentivo que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de estímulo a la Transportación Eléctrica en la cual la unidad debe estar gravada por 5 años al servicio Público, teniendo como prohibición expresa de enajenar de acuerdo a la ordenanza en mención, hay que asegurar tanto siniestros relacionados al vehículo así como el buen uso del incentivo, en relación a la póliza el endoso de la parte proporcional para casos de siniestros, robos, pérdidas totales, y en relación al buen uso del incentivo que se traduce en es que el transportista en efecto adquiera la unidad eléctrica sea inscrita en una operadora de transporte a través de título habilitante correspondiente en el sistema de transporte AXIS y que en efecto circule dentro del cantón Guayaquil, pudiendo salvaguardar lo mencionado mediante la letra de cambio al ser un instrumento sencillo para los transportistas de igual utilidad para la entidad como título de crédito para poder proceder con el cobro.

El control de las unidades será mediante el sistema AXIS y mediante el dispositivo GPS, mismo que será obligatorio en cada unidad.

Toma la palabra el Gerente General en la que enfatiza que más allá de ser un tema sencillo para el transportista, al promocionar un incentivo y su concepto como tal, el objeto no es buscar el perjuicio más allá de que sea un perjuicio para cada transportista por su operación en función del título, sin embargo se está cumpliendo todos los aspectos que podrían darse, si bien es cierto en la sesión anterior se propuso se estudió este punto, el mismo que ha sido analizado con profesionales que manejan seguros que efectivamente concluyeron que generaría un costo a los transportistas, por lo que se ha concluido con la propuesta de este instrumento expuesto por las Abogadas Vanessa Ordoñez y Lorena Álava.

Concluyendo con la exposición la forma legal bajo la cual se entregan esos incentivos económicos para adquisición de vehículos eléctricos:

RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES

- El Reglamento al Código Orgánico de Finanzas Públicas en su artículo 89 determina "...Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro (...) los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución

establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias".

- Se encuentra vigente la "Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad" publicada en la Gaceta Oficial Municipal de Guayaquil No. 4 del 17 de enero de 2011.
- En el ejercicio de la autonomía propio de todo gobierno autónomo descentralizado, el Municipio de Guayaquil, de fecha 11 noviembre 2019 a través de Gaceta Oficial No. 8 (periodo 2019-2023) expidió mediante ordenanza las "Precisiones a la resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", y en su artículo único dispone "Los proyectos o programas materia de financiamiento pueden circunscribirse a la adquisición de uno o varios bienes en la medida en que se cumpla el propósito de beneficiar en forma directa a la comunidad a través de la atención de necesidades públicas que se satisfacen total o parcialmente, a través de la ejecución de tales programas(...)"

RESPECTO A LA CONSIDERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

- Ahora bien, el transporte es considerado como **un sector estratégico**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución de la República, así también de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el transporte terrestre es considerado como **un servicio público esencial**.
- El artículo 88 en el literal h) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece como uno de sus objetivos en materia de tránsito y seguridad vial, la reducción de la contaminación ambiental, producida por ruidos y emisiones de gases emanados de los vehículos a motor.

LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- El artículo 14 de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética dispone que: "El transporte público, de carga pesada y de uso logístico por medios eléctricos se priorizará como medida de eficiencia energética en la planificación pública. Los proyectos se podrán ejecutar como iniciativas públicas o de asociaciones público-privadas. (...) El Gobierno Nacional a través de los ministerios competentes, crearán un plan de chatarrización para los vehículos de trabajo de personas naturales y del transporte público que salgan de servicio y que se reemplacen por vehículos de medio motriz eléctrico. Los GAD podrán en el ámbito de sus competencias establecer planes de chatarrización. A partir del año 2025 todos los vehículos que se incorporen al servicio de transporte público urbano e interparroquial, en el Ecuador continental, deberán ser únicamente de medio motriz eléctrico. (...)".
- El artículo 22 de la Ley ibídem dispone la obligación de establecer mecanismos de incentivo pertinentes, oportunos y eficaces, destinados a los consumidores que apliquen acciones de eficiencia energética a sus procesos, señalando en su tercer inciso y siguientes expresamente lo siguientes: "Los proyectos de eficiencia energética contarán con condiciones de financiamiento preferentes. El transporte eléctrico, particular y público, en lo que fuere aplicable, gozará de tarifas diferenciadas preferenciales durante el período que se establezca en

el Reglamento de esta Ley. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán incentivos que fomenten el uso de movilidad eléctrica".

- La disposición transitoria segunda de la Ley orgánica referida señala, en su tenor literal que: "Por un período de 10 años a partir de la vigencia de esta Ley, los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán establecer incentivos para fomentar el uso de vehículos eléctricos y facilitar su circulación, pudiendo implementarse medidas tales como la excepción a las restricciones de circulación por congestión". (Esta ley fue publicada en el Registro Oficial de fecha 19 marzo de 2019, por lo que significaría q esta disposición estaría vigente hasta el 2029).

ORDENANZA DE ESTÍMULO A LA TRANSPORTACIÓN ELÉCTRICA

- A través de Registro Oficial No. 462 Edición Especial del 24 de marzo 2020 el Concejo Municipal de Guayaquil expidió la **Reformatoria a la Ordenanza de estímulo a la Transportación Eléctrica**, que contiene disposiciones urbanísticas para proveer de estaciones o puntos de carga eléctrica en espacios públicos y privados de la ciudad de Guayaquil, así como la aprobación de incentivos al sector privado y a la movilidad eléctrica, autorizando a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, el otorgamiento de incentivos económicos a la transportación pública y comercial, mismos que serán cofinanciados con recursos del Municipio y de la EPMTG, E.P. Adicionalmente, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, proyecta la implementación de 20 puntos de Carga Rápida en parques estratégicamente ubicados en la ciudad de Guayaquil.

El Ing. Edgar Burbano Álava, Director de Obras Públicas miembro del Directorio, realizo la consulta de la procedencia de los valores de los incentivos a ser entregados.

Toma la palabra la Asesora Jurídica Ab. Vanessa Ordóñez Pro., la misma que indica que esta estipulado en la reforma a la Ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica en el siguiente artículo:

"Artículo 23.- Asignación de los incentivos: Una vez que se cuente con los informes técnicos y la certificación de fondos correspondiente, la máxima autoridad de la ATM o su delegado, emitirá la resolución de otorgamiento de los incentivos y el correspondiente certificado. Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen. No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario. Se autoriza la asignación de los siguientes montos: Para las operadoras y/o socios que habiliten unidades vehiculares eléctricas al servicio de transporte terrestre público de pasajeros del cantón Guayaquil, la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 15,000,00 USD), por la adquisición de cada vehículo. Para las operadoras y/o socios que habiliten unidades vehiculares eléctricas al servicio de transporte terrestre comercial en taxi del cantón Guayaquil, la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,000,00 USD) por la adquisición de cada vehículo".

En razón de toda la normativa antes señalada, y en pleno ejercicio de nuestras competencias legales y constitucionales para la planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre y tránsito de la ciudad, resulta legalmente viable, la emisión de un instructivo de aplicación del programa de renovación vehicular, habilitación e incentivos, y a través de lo dispuesto expresamente por Ordenanza, la entrega de incentivos económicos al sector del transporte terrestre público y comercial. Tomando en consideración que la articulación de todas estas disposiciones normativas, así como el trabajo institucional coordinado, permite ofrecer condiciones ambientales más favorables a la ciudad, y, sin duda, mejorar la calidad del servicio

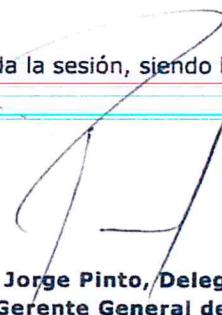
de transporte que se ofrece a los guayaquileños, en cumplimiento de los objetivos y finalidades de la legislación de transporte.

Solicitud del Ab. Jorge Pinto, Próximo Directorio cuando se trate la ejecución presupuestaria, se verifique el presupuesto aprobado para este programa. A su vez solicita que para la firma del acta se presenten los informes correspondientes que se menciona en el informe jurídico de Transporte

Resolución: Una vez subsanadas las observaciones por los miembros del Directorio, el Gerente General Dr. Vicente Taiano Basante procede a constatar la votación de los mismos, de acuerdo con el informe técnico No. EPMTG-DT-2020-0951 de fecha 17 de agosto de 2020 e informe jurídico No. EPMTG-AJ-VO-2020-021A de fecha 18 de agosto de 2020, adjuntos a la presente Acta, por unanimidad los miembros del Directorio **resuelven aprobar el "INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSPORTACIÓN PÚBLICO Y COMERCIAL".**

No habiendo otros asuntos a tratar, se da por terminada la sesión, siendo las once horas.


Arq. María Lorena Apolo
Presidenta del Directorio
Asesora del Municipio de Guayaquil


Ab. Jorge Pinto, Delegado del
Gerente General de la
Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil


Arq. Verónica Landín, Delegada del
Director de Planificación Urbana,
Proyectos Y Ordenamiento
Territorial


Ab. Roxana Calero, Delegada del
Gerente General de la Fundación Municipal
Transporte Masivo Urbano de Guayaquil


Ing. Edgar Burbano Álava
Director de Obras
Públicas


Dr. Vicente Taiano Basante
Gerente General
Secretario del Directorio

